



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL QUEBRADÓN
VEREDA EL QUEBRADÓN
RIOBLANCO TOLIMA
NIT. 900.246.248-0

Resolución de aprobación N° 2070 de mayo 24 de 2019
DANE: 273616000302
Email: iequebradon@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01

CIUDAD Y FECHA	Rioblanco, 20 de enero de 2026		
CONTRATISTA:	LILIANA CASTILLO AGUIAR		
NIT O CC	65.764.656		
TIPO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA		
OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO CON EL PROPOSITO DE DAR ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL A LA INSTITUCION EDUCATIVA EL QUEBRADON DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO – TOLIMA, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES Y LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LOS DIFERENTES INFORMES Y OBLIGACIONES FISCALES EN LA VIGENCIA 2026.”		
PLAZO:	Trescientos Cuarenta y Cinco (345) días		
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/cte.		
FORMA DE PAGO:	La INSTITUCIÓN EDUCATIVA cancelará el valor del contrato así: Diez pagos iguales de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 950.000,00)M/cte correspondiente a mensualidades vencidas de febrero a noviembre una vez presente informe de labores y recibo a entera satisfacción del supervisor, y haya presentado cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral. Adicionalmente, se efectuará un último pago de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00)Mcte , el cual se realizará una vez el contratista presente el informe final de labores y este sea recibido a entera satisfacción por el supervisor, previa presentación cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
	2.1.2.02.02.008.01	Contratación de servicios técnicos profesionales	\$10.000.000,00

Entre los suscritos a saber WILLIAM HUMBERTO CALDERON WILCHES, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.485.987 expedida en Bogotá D.C, rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL QUEBRADON, quien para los efectos del presente Contrato de prestación de servicios profesionales se denominará, el Contratante y por el otro LILIANA CASTILLO AGUIAR, Identificada con cédula de ciudadanía número 65.764.656 expedida en la ciudad de Ibagué (Tolima), quien para los efectos se denominará la Contratista hemos convenido celebrar la presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO CON EL PROPOSITO DE DAR ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL A LA INSTITUCION EDUCATIVA EL QUEBRADON DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO – TOLIMA, GARANTIZANDO EL



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL QUEBRADÓN
VEREDA EL QUEBRADÓN
RIOBLANCO TOLIMA
NIT. 900.246.248-0

Resolución de aprobación N° 2070 de mayo 24 de 2019

DANE: 273616000302

Email: iequebradon@gmail.com

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES Y LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LOS DIFERENTES INFORMES Y OBLIGACIONES FISCALES EN LA VIGENCIA 2026”. Lo anterior de conformidad con los Estudios del Sector, las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **Parágrafo:** El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verifico la capacidad, idoneidad y experiencia del EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: La Institución Educativa, pagará a la contratista el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/cte de la siguiente manera: a) Diez pagos iguales de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$950.000,00)M/cte** correspondiente a mensualidades vencidas de febrero a noviembre una vez presente informe de labores y recibo a entera satisfacción del supervisor, una vez haya presentado cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral. Adicionalmente, se efectuará un **último pago de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mcte**, el cual se realizará una vez el contratista presente el **informe final** de labores y este sea recibido a entera satisfacción por el supervisor, previa presentación cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral. **Parágrafo:** El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Institución.

TERCERA: PLAZO: el objeto contractual será ejecutado en un término de Trescientos Cuarenta y Cinco días (345) días contados a partir de la formalización del mismo.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - I.-El contratista se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a cumplir con todas las responsabilidades enunciadas en el objeto del presente contrato y además de estas las siguientes:

II.- La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se compromete a) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. b) Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la Institución Educativa mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. c) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento. e) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de los pagos a que se obliga la entidad se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al código: código: 2.1.2.02.02.008.01, del rubro de Contratación de servicios técnicos profesionales, fuente Recursos del Balance Gratuidad 1.3.3.6.04 y Recursos del Balance Recursos Propios de la vigencia **2026**.

SEXTA:- GARANTÍAS Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL QUEBRADÓN
VEREDA EL QUEBRADÓN
RIOBLANCO TOLIMA
NIT. 900.246.248-0

Resolución de aprobación N° 2070 de mayo 24 de 2019

DANE: 273616000302

Email: iequebradon@gmail.com

entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y cláusulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo.

SEPTIMA: - SUPERVISIÓN. La señora Fanory Murcia Silva identificado con C.C. No. 65.808.287, Auxiliar Administrativo -Pagadora de la Institución Educativa El Quebradon, supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

OCTAVA. – RESPONSABILIDAD. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo.

NOVENA: - CADUCIDAD. La institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1.993.

DECIMA: - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante, la ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad.

DECIMA PRIMERA: - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DECIMA SEGUNDA: – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMA TRCERA: – PROTECCIÓN DE DATOS con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma.

DECIMA CUARTA: - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Rioblanco y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por EL CONTRATANTE en: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL QUEBRADON – Sede Principal, Municipio de Rioblanco, EL CONTRATISTA en: el Centro Comercial Arkacentro Modulo T local B20, Ibagué.

DÉCIMA QUINTA: - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Atendiendo a que el objeto a contratar corresponde a un servicio profesional CONTABLE Y FINANCIERA., la modalidad de contratación aplicable es la de contratación directa de qué trata la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL QUEBRADÓN

VEREDA EL QUEBRADÓN

RIOBLANCO TOLIMA

NIT. 900.246.248-0

Resolución de aprobación N° 2070 de mayo 24 de 2019

DANE: 273616000302

Email: iequebradon@gmail.com

DÉCIMA SEXTA: - DOCUMENTOS El presente contrato contiene los siguientes: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veinte (20) días del mes de enero de 2026.

CONTRATANTE

WILLIAM HUMBERTO CALDERON WILCHES
Rector-Ordenador del Gasto

CONTRATISTA


LILIANA CASTILLO AGUIAR
C.C.No. 65.764.656 de Ibagué
Contador Público